



República Dominicana  
**DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS**  
RNC: 401-50625-4

***“AÑO POR LA TRANSPARENCIA Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL”***

## **AVISO**

Esta Dirección General informa que las Declaraciones Juradas Anuales del Agente de Retención de Asalariados (IR-13) para el año fiscal 2010, estarán habilitadas para presentación hasta el día 5 de abril del 2011, debido a los inconvenientes presentados por la data suministrada por la Tesorería de la Seguridad Social, en los casos en de los contribuyentes que realizaron rectificativas de declaraciones de Retenciones (IR-3).

Anexamos un instructivo a fin de orientar en la forma de solucionar los casos más frecuentes presentados por los empleadores al momento de presentar su IR-13.

Para más información, llamar al Centro de Contacto DGII al 809-689-3444 (DGII) o al 1-809-200-6060 sin cargos.

## **INSTRUCTIVO DE ACLARACION DE CASOS PRESENTADOS AL GENERAR LAS DECLARACIONES JURADAS ANUALES DEL AGENTE DE RENTENCION (IR-13)**

### **CASO No. 1 OMISIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE ALGÚN ASALARIADO**

En caso de que las empresas determine diferencias a pagar en el IR-13, producto de la omisión de algún asalariado, al momento de elaborar o remitir la declaración de las retenciones correspondientes, deberán presentar la rectificativa de las declaraciones juradas de asalariado (IR3) del período (s) donde se origina la diferencia a pagar, para lo cual deberá corregir la nómina del período(s) indicado a través de la TSS, proceder a generar una nueva liquidación de impuestos y realizar los pagos correspondientes a través de las entidades bancarias.

### **CASO No. 2 EMPLEADORES ELEGIDOS COMO AGENTES DE RETENCIÓN**

En los casos de empleadores elegidos como agente retenedor, debidamente notificados por el formulario IR-10 sellado por la DGII, presente diferencias a pagar en el IR-13 producto de no haber realizado la retención de los salarios pagados por otros el empleador, deberán presentar la rectificativa de las declaraciones juradas de asalariado (IR3) del período (s) donde se origina la diferencia a pagar, para lo cual deberá corregir la nómina del período(s) indicado a través de la TSS, proceder a generar una nueva liquidación de impuestos y realizar los pagos correspondientes a través de las entidades bancarias.

### **CASO No. 3 EMPLEADORES NO ELEGIDOS COMO AGENTES DE RETENCIÓN**

En los casos de empleadores elegido como agente no retenedor debidamente notificado por el formulario IR-10 sellado por la DGII, presente diferencias a pagar en el IR-13 producto de cualquier cambio de salarios o pagos extraordinarios no notificado al agente elegido como retenedor, deberán presentar la rectificativa de las declaraciones juradas de asalariado (IR3) del período (s) donde se origina la diferencia a pagar, para lo cual deberá corregir la nómina del período(s) indicado a través de la TSS, proceder a generar una nueva liquidación de impuestos y realizar los pagos correspondientes a través de las entidades bancarias.

## **CASO No. 4 EMPLEADORES CON EMPLEADOS QUE NO HAYAN ELEGIDO AGENTE DE RETENCIÓN**

En los casos, donde las diferencias a pagar en el IR-13 se originen por la existencia de asalariados que perciban salarios de más de un empleador, y éstos no hayan notificado debidamente la elección de su agente de retención, ambos empleadores deberán rectificar las declaraciones juradas de asalariado (IR3) del período (s) donde se origina la diferencia pagar los impuestos conforme a los salarios que cada uno de ellos pague a sus empleados y corregir la nómina del período(s) indicado a través de la TSS, procediendo a generar una nueva liquidación de impuestos y realizar los pagos correspondientes a través de las entidades bancarias.

